

**AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO EMITIDOS POR**



ION FINANCIERA, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.R.

EMISIÓN NÚMERO NOVENTA Y OCHO.

Con base en el Programa Revolvente de Certificados Bursátiles de Corto Plazo por un monto de hasta \$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) establecido por ION Financiera, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.R. (“ION” o el “Emisor”), y con fundamento en lo establecido en el contrato de colocación de fecha 30 de agosto de 2018, y al convenio modificatorio de fecha 30 de octubre de 2019, suscritos entre el Emisor, Casa de Bolsa Base, S.A. de C.V. (“Casa de Bolsa Base” o el “Intermediario Colocador”), ION ofreció al público inversionista interesado en adquirir Certificados Bursátiles de Corto Plazo a ser suscritos por el Emisor, cuya inscripción en el Registro Nacional de Valores fue otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores bajo el número 3530-4.16-2016-001, y autorizada por la propia Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/105710/2016 de fecha 27 de Junio de 2016, cuya ampliación en un monto de hasta \$300’000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) fue autorizada mediante oficio 153/12033/2020 de fecha 4 de febrero de 2020 para sumar un monto total autorizado del programa de hasta \$500’000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Las características de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo serán las siguientes:

Emisor:	ION Financiera, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.R. (“ <u>ION</u> ” o el “ <u>Emisor</u> ”).
Denominación:	Pesos.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Corto Plazo (los “ <u>Certificados Bursátiles</u> ”).
Clave de Pizarra:	ION 04520
Monto total autorizado del Programa con carácter revolvente:	Hasta \$200’000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) cuya ampliación en un monto de hasta \$300’000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) fue autorizada mediante oficio 153/12033/2020 de fecha 4 de febrero de 2020 para sumar un monto total autorizado del programa de hasta \$500’000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) con carácter revolvente sin que el monto conjunto de las emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder del Monto Total Autorizado de Programa.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Número de emisión al amparo del Programa:	Noventa y ocho.
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	“HR3”, la cual significa que el emisor o emisión ofrece moderada capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantienen mayor riesgo crediticio comparado con instrumentos de mayor calificación crediticia. Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.
Calificación otorgada por Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.:	“2/M”, la cual significa bueno; emisiones con certeza en el pago oportuno. La liquidez y otros aspectos del emisor son firmes; sin embargo, las necesidades continuas de fondos pueden incrementar los requerimientos totales de financiamiento. Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.
Garantía:	La presente Emisión de Certificados Bursátiles será quirografaria.

Número de Certificados Bursátiles de la Oferta:	Hasta 300,000 (Trescientos mil) de Certificados Bursátiles.
Valor nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).
Precio de colocación:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).
Fecha de la Oferta:	13 de octubre de 2020.
Mecanismo de colocación:	Cierre de libro tradicional.
Tipo de Emisión:	A rendimiento.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	14 de octubre de 2020.
Fecha de cierre de libro:	14 de octubre de 2020.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:	14 de octubre de 2020.
Monto de la Emisión:	Hasta \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M. N.).
Plazo de la Emisión:	105 días
Fecha de Emisión:	15 de octubre de 2020.
Fecha de Registro y Liquidación en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"):	15 de octubre de 2020.
Fecha de Vencimiento:	28 de enero de 2021.
Tasa aplicable al primer periodo de intereses:	[*] % ([*] por ciento)
Forma de Cálculo de los Intereses:	A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal que el Representante Común calculará con cuando menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada periodo de pago de intereses (en adelante la "<u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u>") a partir de la fecha de emisión y que regirá durante ese periodo de conformidad con lo siguiente: La tasa de interés bruto anual (en lo sucesivo, la "<u>Tasa de Interés Bruto Anual</u>") se calculará mediante la adición de [*]% ([*] puntos porcentuales) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("<u>TIIE</u>" o "<u>Tasa de Interés de Referencia</u>") a un plazo de 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el periodo de interés correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier medio electrónico, de cómputo o telecomunicación (incluso Internet) autorizado al efecto por dicho Banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha. En caso que la TIIE deje de ser publicada, el Representante Común utilizará como tasa sustitutiva para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustitutiva de la TIIE. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el periodo de interés correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula: $TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$ Donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el periodo de interés correspondiente.

TR = Tasa de Interés de Referencia.

PL = Plazo del instrumento correspondiente en días naturales.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos en el periodo de intereses correspondiente.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión y los cálculos para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” referida más adelante.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada periodo respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

Donde:

I = Interés Bruto del periodo.

VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Iniciado cada periodo de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de inicio del periodo de intereses que corresponda, el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo.

Asimismo el Representante Común dará a conocer a la BMV, a través del SEDI o los medios que ésta última determine, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de inicio del periodo de intereses que corresponda, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago (Fecha de Vencimiento), siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

Pago de Intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en 3 periodos de 28 (veintiocho) días y 1 periodo de 21 (veintiún) días, conforme al siguiente calendario o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que el Indeval haya expedido. El primer pago de intereses ordinarios se efectuará precisamente el 12 de noviembre de 2020

Periodo	Fecha de Pago de Intereses
1	12 de noviembre de 2020
2	10 de diciembre de 2020
3	7 de enero de 2021
4	28 de enero de 2021

Amortización:	Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su valor nominal, mediante transferencia electrónica, en la Fecha de Vencimiento, de conformidad con el título que representa la presente Emisión.
Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal:	El principal y, en su caso, los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles serán pagaderos en la Fecha de Vencimiento mediante transferencia electrónica en las oficinas del Depositario, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255-3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, quien, a su vez, realizará una transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes.
Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses	En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento o, en su caso, incumpla con el pago de los intereses ordinarios derivados de los Certificados Bursátiles, el Representante Común convocará a la asamblea general de Tenedores en un plazo no menor a los tres días hábiles ni mayor a cinco días hábiles siguientes a aquél en el que se haya verificado la falta de pago.
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles se generarán intereses moratorios que se calcularán a una tasa anualizada equivalente a la Tasa de Interés Bruto Anual multiplicada por 2 (dos) aplicables a partir del incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente del vencimiento y hasta que el valor nominal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierto y serán calculados sobre la base de un año de trescientos sesenta días y sobre los días efectivamente transcurridos. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en el domicilio social del Emisor, salvo resolución en contrario de la asamblea general de Tenedores de los Certificados Bursátiles.
Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor:	El Emisor se obliga a proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores. El Emisor no cuenta con obligaciones de hacer y no hacer distintas a aquellas que se deriven de la suscripción del título.
Causas de vencimiento anticipado:	Serán causas de vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles las que se listan a continuación: a) <u>Insolvencia</u>. Cuando el Emisor fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento, o si el Emisor solicitara el inicio de un proceso de concurso mercantil o quiebra ante cualquier jurisdicción. b) <u>Incumplimiento de obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles</u>. Cuando el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, siempre que dicho incumplimiento no sea subsanado dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor tuviere conocimiento del mismo. c) <u>Validez de los Certificados Bursátiles</u>. Cuando el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles. d) <u>Cancelación de la inscripción de los Certificados Bursátiles</u>. Cuando la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores fuere cancelada. En caso de que se presente alguna de las Causas de Vencimiento Anticipado, el Emisor deberá amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles a partir de la fecha en que se presente el incumplimiento o de que haya transcurrido el plazo para subsanar dicho incumplimiento, en su caso. El Representante Común dará a conocer

	a la BMV (a través del SEDI o los medios que ésta determine) en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado. Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá informar por escrito y de manera inmediata a Indeval que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente por parte de la asamblea de Tenedores. Asimismo, el Representante Común deberá proporcionar a Indeval una copia del acta de la asamblea de Tenedores en la que se haya adoptado dicha resolución.
Representante Común:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Recursos Netos que obtendrá el Emisor con la Colocación:	[[*] ([*] pesos [*]/100 M.N.).] A continuación se desglosan las comisiones originadas por la Emisión, las cuales serán cubiertas con recursos provenientes de la Emisión o directamente por el Emisor: Comisión por colocación: [\$[*] ([*] pesos [*]/100 M.N.).] Cuota Inscripción CNBV [\$[*] ([*] pesos [*]/100 M.N.).] Cuota BMV [\$[*] ([*] pesos [*]/100 M.N.).] Cuota Indeval [\$[*] ([*] pesos [*]/100 M.N.).]
Posibles Adquirentes:	Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo permita.
Régimen Fiscal:	Para las personas físicas, los rendimientos de los Certificados Bursátiles estarán a lo dispuesto en los artículos 133, 134, 135, 136 y demás aplicables, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente. Tratándose de personas morales, se estará a lo dispuesto en el artículo 18, fracción IX y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los intermediarios financieros estarán obligados a retener y enterar el impuesto, aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de que se trate, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En el caso de los intereses generados a favor de los residentes en el extranjero, el impuesto será retenido conforme a los artículos 153 y 166 de dicha Ley y otras disposiciones aplicables así como en los términos de los Convenios para Evitar la Doble Imposición Fiscal que México haya celebrado con los gobiernos de los países de los beneficiarios efectivos de los intereses de que se trate. En caso de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publique reformas o adiciones la Ley del Impuesto sobre la Renta y que las mismas afecten el régimen fiscal del tenedor, el mismo deberá ajustarse a dichas reformas. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. Estas disposiciones podrán ser modificadas durante la vigencia del Programa de Certificados Bursátiles de ION.

Intermediario Colocador



**Casa de Bolsa Base, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Base.**

Las características definitivas de cada emisión de los Certificados Bursátiles y el resultado de la Oferta se darán a conocer por el Emisor el Día Hábil siguiente al cierre de libro a través del Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores “EMISNET” que mantiene la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., y podrán ser consultadas en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la dirección www.bmv.com.mx, en la Sección “Empresas Emisoras” en el apartado “Eventos Relevantes” de la Emisora.

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo a que hace referencia este aviso se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 3530-4.16-2016-001 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este aviso ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Asimismo, la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores fue autorizada por la CNBV con el número mediante oficio 153/12033/2020 de fecha 4 de febrero de 2020.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2020.

Autorización de CNBV para su publicación 153/105710/2016 de fecha 27 de junio de 2016.